and the second s	SALARIO DIA
Oficial Florista	1.714
Ayudante Florista	1.683
Aprendiz	\$.940
Personal Auxilian de Ventas	1.662
Moze .	1.039
Conductor de Vehiculos	1.714

#### AS FLIS IN VINCEACION O MITTORS

	p7	2-4	6-16	10-14	<u>1</u> ←10	18-22	Z-14	24-30	30-34	м-м	30-62
THE REAL PROPERTY.	_	1.000	1,363	6.50	9.227	11.954	14.67)	17.300	<b>20.113</b>	22.422	25.539
TROUGH NO TITULAND	-	146	2.957	5,848	7,113	<b>9.29</b> 3	21.4 <b>65</b>	13.513	15.627	17.74	14.852
APL MEDISTRATIVO	-	768	2.690	4,612	6.522	1.454	19.375	12.2%	14.215	16.138	10.059
OFICIAL ADMINIST.	-	732	2.567	4.385	6.25 L	8.040	7.060	11.693	13.530	15.350	17.176
ANTILIA CANDUST.	·	463	2. 32s	3,794	5.60	7,306	0.965	14.626	12.27	13.947	15.606
AMERINATE ADMINIST.	_	<u> </u>		_	_			_	_		
OPICIAL BATTLE		742	2.56)	4,390	E.220	0.015	7.877	11.706	12,536	15.364	17.193
OFFICIAL PLOPISM	_	738	7.553	1.578	6.200	1.12	+.654	11.671	13.495	15.321	17.142
ATURANTE FLORISTA		725	2.506	1.294	6.000	7.60	1.69	11.451	13.237	15.026	16.815
APRICADE 2	_	-		_	_		_	_		_	_
PERS. AUXILIAR VERSA	_	105	2.472	4.27	6.602	7.779	9.536	11.299	13.066	14.632	16.597
MORO .	٠	977	2.437	4.182	5.723	7.667	1.44	11.150	12.092	14.607	16.177
CONCUCTOR VINICIALIZA	_	750	2.93	4.370	6.20t	1.425	1.80	ម.ស	(2.4%)	15.321	17.142

	<b>0</b> —?	<u> </u>	619	10-14	16-18	10-22	22-X	25-30	25-34	34-38	3-4
TROHIO) TITLEAM	77.6%	78.584	. BL-299	64.016	NS . 723	FF.492	12.167	H.884	97.589	140.316	100.425
TRUNCO NO TITULAD	æ.24	61.971	63.23	<b>45.314</b>	67.424	69.539	સ.હા	73.759	75.675	77.986	B.4%
STE ASSISTENCE STRATEGY	\$4.799	\$5.567	57.40	59.411	<b>61.33</b> t	63.253	65,174	67.094	69.015	74.937	72.85
OFICIAL ADMINIST.	52 .120	52.852	\$4.677	54,565	\$8.331	60.16G	61.966	63.813	65.640	67,478	69.2%
AUXILIAR ABMIRIST.	47.361	49.125	49.687	51-345	\$3,000	54.667	56.327	57,967	59.648	61.368	62,468
ASPORATE ARRIVEST.	31.797	_		_	_	_	_		_	_	
SPECIAL MAYOR	\$4.707	52.43+	54.268	56.097	57.927	<b>57.7</b> 22	\$1.584	43,413	<b>6</b> .2d	67.071	68.900
OFTICIAL FLORISTA	5).420	52.150	53, 973	5.74	S7.42	59.46	61.270	63.0%	64.915	66.741	68-362
ATTENNET FLORISTA	50.496	51.205	52.1%	51.784	54.570	\$8.950	£6,149	61 .94L	63.729	85.516	67,005
APRINET?	31.200		_	_		-		_	_	_	_
PERS. ACKILLAR VENTA	99. <b>86</b> 0	50.565	\$2.392	54.099	<b>53.83</b>	57.69	59,7%	61 -159	€2.9736	64 . 572	65.457
HOES	49.140	49.857	51.574	53.322	\$5.00	54.007	58.548	å. 3m	62.132	ស.កា	<b>65.5</b> 17
COMPORTOR VEHICLES	51. <b>42</b> 0	92.150	53, 973	\$5.198	\$7.624	51.445	£1.270	63,391	64.515	46.740	49.562

## RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Subsecreta-27026 ría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 381/89, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo (Sección Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo (seccion Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Luis Esterado del Amo, funcionario de la Seguridad Social destinado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Segovia, el recurso contencioso-administrativo número 381/89, contra la Resolución de la Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado. En cumplimimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presi-

dente de dicha Sala,

Esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interes, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

# RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, de la Dirección 27027 General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 29 de septiembre de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora. Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EUROCONTROL SOCIEDAD ANONIMA

### CAPTITULE I

#### Ambito de Aplicación

Articulo i Ambito funcional y territorial. El presente Convenio establece y regula las relaciones laborales por las que han de requese las condiciones de trabajo de la Empresa "EUROCCONTROL. S. A." , en todos y cada uno de sus Centros de trabajo, cualquiera que se su actividad que en ellos se desarrolle y el lugar en que se encuentren emplazados dentro del territorio nacional.

Anticulo 2 .- El presente Cónvento efectara a todos trabajadores de la Empresa "EUROCONTROL. S. A.". co

trebajadores de la Empresa "EUROCONTROL. S. A.º. con las excepciones siquientes:
a) El orreonal de alta dirección, a que se refiere el art.2.1. apartado al. de la Lev 8/1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.
b) El Director general. Director administrativo y al Jefe de Personal, en lo que se refiere exclusivamente al aspecto retributivo.

Artículo 3 Ambito temporal.- La videncia del presente Convento sera desde el 1 de enerode 1.989 hasta el día 31 de diciembre de 1.989, revisendose los conceptos salariales dum afectan a los rticulosi

3 37 Plus convenio ∨ Asistencia - 56 Distas

Artículo 4 Denuncia y revisión.— Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podra padir su revisión mediante defiuncia notificada fehaciantemente a la otra parte con un einimo de dos meses de antelación al vencimiento del plazo de videncia antes señalado o de cúalquiera de sus orderocas.

La parte que formule la denuncia para revisión, debera de hacer propuesta concreta sobre los ountos y contenido que romanda la revisión solicitada.

que comprenda la revisión solicitada.

Artículo 5 Vinculación a la totalidad. Almitendo las condiciones pactadas un todo ordanico e indivisible. Al oresente Convento quedera nulo y sin efecto alquno en el sucuesto de que la autoridad o iunisdicción competente, en el elercicio de la falcutades que la sean propias. Objetameno invalidase alcuno de los pactos, bien por reclamación individual o colactiva.

Artículo ó Absorción y compensación. Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio, sea qual fuese su naturaleza, son compensable en su ophiunto y en cómputo amual con las que anteriormente ricieran por meiora pactada unilateralmente concedida por la Empresa, por imprestivo legal, por anterior convento o laudo, por decisión judicial, contrato individual o por cualquier para cousta.

Dichas condiciones tembran decan obsorbable.

Diches condiciones tambien seran absorbibles.

Diches condiciones tambien seran absorbibles.

hasta donde alcance v en computo anual, por las que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, convenio collectivo decisiones judiciales o administrativas o contratos individuales de trabajo, excepto aquellas condiciones que expresamente excluve de absorción al presente Convenio.

<u>Anticulo 7 Mesoecto a las mejoras adquiridas:</u> Se respeteran las situaciones individueles que, con caracter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, mantaniendose a título personal estrictamente.

Anticulo 8 Comité Paritario de vigilancia e interpretación... Comité Paritario estara formado por la parte social y por